

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14690

Ref. Expediente N° NC2017/0010038

Señor(a)
JORGE ANTONIO VALENCIA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 26 D486 literal a)

El petitorio hace mención de apoderado al señor: "JUAN SEBASTIAN SANTOFIMINIO" (con un error de redacción en el apellido), pero se cede poder al Dr. Luis Jorge García Sánchez, lo cual no dan claridad de quien actuará posteriormente como apoderado.

Igualmente, se menciona como solicitante al señor "JORGE ANTONIO VALENCIA", pero el poder lo otorga la sociedad: "Soluciones Arquitectónicas Redes Tecnológicas Industriales y Sistemas S.A.S", por lo que no queda claro quien actuará como solicitante.

Adicionalmente, se allega un petitorio en físico (registro 01-04) que no refleja lo allí registrado con lo que se encuentra en el sistema. Se sugiere corregir dichas inconsistencias en el sistema de la oficina virtual y aclarar posteriormente los documentos requeridos para que halla una correspondencia en los roles de cada persona o sociedad que actuarán durante el trámite.

2. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder al abogado que aparece en la solicitud como apoderado. Actualmente se allega un poder por parte de la sociedad nombrada como: "Soluciones Arquitectónicas Redes Tecnológicas Industriales y Sistemas S.A.S" al Dr. Luis Jorge García Sánchez, pero el solicitante (quien es el que debe otorgar el poder es JORGE ANTONIO VALENCIA) se desconoce si va a seguir actuando como tal.

3. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Dibujos y secuencias

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras, ya que unas están ilegibles (Fig. 1) y otras incluyeron cotas (figs. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10), lo cual no es permitido, se recuerda que

Oficio N° 14690

Ref. Expediente N° NC2017/0010038

éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

-Las 3 reivindicaciones sugieren una lista de partes sin que se establezca una relación técnica estructural entre sus partes. Se sugiere replantearlas para dar claridad respecto del objeto reclamado.

-La siguiente frase "*o cualquier otro material resistente a las condiciones ambientales de trabajo*" (reiv. 2) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

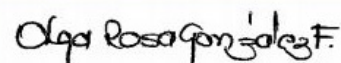
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: RACHID PONCE VERJEL
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA